DECRETO N° 258/2.020.

CONCORDIA, 20/02/2.020.

VISTO que durante el transcurso del año 2019, se implemento en el ámbito de la Ex - Secretaría de Desarrollo Humano, Deporte y Salud, el PROGRAMA "DESARROLLO LABORAL PARA LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES, DICTADOS POR ÁREAS MUNICIPALES, "CONSTRUYENDO FUTURO" y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo fue incrementar las competencias, habilidades y destrezas para el trabajo de alumnos y egresados de la Escuela Municipal Oficios y Talleres, Afines, dictados por la Municipalidad de Concordia atraves de la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos en prácticas comunitarias programadas.

Que el mencionado Programa finalizo el 31/12/2019.

Que evaluado el mismo, y atento a los objetivos cumplidos, es decisión autorizar la continuidad al mismo, bajo una nueva reglamentación con el fin de adaptarla a la nueva estructura Orgánica Municipal.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

Arq. MIRETA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Lic. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crease el Programa para el DESARROLLO LABORAL DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES "ESCUELA DE OFICIOS 2020", en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, en virtud a los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- El Programa creado en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 3°.- Autorizar la suma mensual de hasta PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00.-), hasta el 31 de marzo de 2020, para la implementación del Programa creado en el Articulo 1°. Este importe podrá ser modificado a partir de la fecha mencionada, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del momento.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Anexo I, II y III, que forman parte del presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA [illegible] BERTISA
SECRETARIA DE [illegible] URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

ANEXO I

NORMATIVA DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LABORAL DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES "ESCUELA DE OFICIOS 2020" SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

PRIMERA: OBJETO.

El PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LABORAL DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES "ESCUELA DE OFICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2020", tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas para el trabajo a través la aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos en prácticas comunitarias programadas, que redunden en beneficios para la comunidad implementadas a través de la secretaría de Desarrollo Social. "LA/EL ENTRENADA/O ingresara al Programa mediante la subscripción de un Acta de Acuerdo (ANEXO II), entre las partes.

SEGUNDA: INGRESOS, BAJAS Y PERMANENCIA:

En caso de renuncia, el "LA/EL ENTRENADA/O", será dado de baja automáticamente, bastando una comunicación escrita del responsable del Área especificando donde prestaba servicios.

El Programa, será evaluado por trimestres, contados a partir del 01/01/2020. Entendiéndose esto, que al inicio de cada periodo, se deberán suscribir nuevamente las Actas de Acuerdos, los participantes que continuaren afectados al Programa y aquellos nuevos ingresos en caso de necesidades operativas.

MONICA L. LIFSCHITZ
Dir. de Hacienda
Dir. de Rentas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

Dr. MAURO JAIMES
M.P. N° 6931
SEC. DE DES. SOCIAL Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

El detalle de participantes se comunicará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, indefectiblemente.

TERCERA: JORNADA.

La jornada a cumplir por "LA/EL ENTRENADA/O" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en el lugar de trabajo, será de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12hs. Dicha jornada en ningún caso podrá exceder las CUATRO (4) horas diarias ni las VEINTE (20) horas semanales, ni prever un horario fuera del rango comprendido entre las CINCO (5) y VEINTIDOS (22) horas.

CUARTA: SEDE.

Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/O" se desarrollarán en Dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTA: COMPROMISOS.

"LA/EL ENTRENADA/O" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas; cumplir con la jornada acordada, comunicar y justificar sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas por el referente; aceptar y observar las pautas de organización, higiene, seguridad, conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar la infraestructura, insumos y herramientas necesarios para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades y contratar un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/EL ENTRENADA/O".

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

SEXTA: AYUDA ECONÓMICA.

"LA/EL ENTRENADA/O" percibirá un incentivo económico variable mensual, no remunerativo, a cargo de la Municipalidad de Concordia.

SEPTIMA: CAPACITACIÓN

Facultar a las Secretarias de "Desarrollo Social" y a la de "Hacienda y Finanzas Publicas" a través de la Dirección de Empleo y Capacitación Laboral, a suscribir acuerdos internos destinados a realizar capacitaciones que favorezcan la eficiencia y eficacia del funcionamiento de la Secretaría nombrada en primer término.

OCTAVA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control de la participación del "LA/EL ENTRENADA/O" efectiva, quedará demostrada mediante la recepción de una Planilla de Asistencia, la cual deberá ser presentada en forma MENSUAL, debidamente rubricada por la autoridad competente y presentada ante el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Desarrollo Social. Las inasistencias que se produzcan deben estar debidamente justificadas.

NOVENA: DETALLE DE "LA/EL ENTRENADA/O".

El detalle de participantes para el primer trimestre, es el que acompaña al presente Decreto (ANEXO III), posteriormente deberá tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo segundo, de la clausula segunda.

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Rios

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

ANEXO II

ACTA DE ACUERDO

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LABORAL DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES "ESCUELA DE OFICIOS 2020" SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Entre la Municipalidad de Concordia, representado por el Secretario de Desarrollo Social, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta Ciudad.
"LA/ELENTRENADA/O",.....
D.N.I. N°.....C.U.I.L. N°....., con domicilio en..... de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente Acta de Acuerdo.

PRIMERA: OBJETO.

EL **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LABORAL DE LA ESCUELA DE OFICIOS Y TALLERES AFINES "ESCUELA DE OFICIOS 2020" SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas para el trabajo del "LA/EL ENTRENADA/O" a través de su capacitación teórica y del desarrollo de prácticas comunitarias programadas, prestando especial atención a sus necesidades individuales para la consecución de estos objetivos. Se entiende como actividades comunitarias todas aquellas que redunden en beneficios para la comunidad implementadas a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Rios

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

SEGUNDA: JORNADA.

La jornada a cumplir por "LA/EL ENTRENADA/O" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en el lugar de trabajo, será de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12hs. Dicha jornada en ningún caso podrá exceder las CUATRO (4) horas diarias ni las VEINTE (20) horas semanales, ni prever un horario fuera del rango comprendido entre las CINCO (5) y VEINTIDOS (22) horas.

TERCERA: SEDE.

Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/O" se desarrollarán en Dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTA: COMPROMISOS.

"LA/EL ENTRENADA/O" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas, cumplir con la jornada acordada; comunicar y justificar sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas por el referente; aceptar y observar las pautas de organización, higiene, seguridad, conservación de los equipos, herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar la infraestructura, insumos y herramientas necesarios para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades y contratar un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/EL ENTRENADA/O".

QUINTA: AYUDA ECONÓMICA.

"LA/EL ENTRENADA/O" percibirá un incentivo económico variable mensual, no remunerativo, a cargo de la Municipalidad de Concordia.

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Ríos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

SEXTA: CAPACITACIÓN

Facultar a las Secretarias de "Desarrollo Social" y a la de "Hacienda y Finanzas Publicas" a través de la Dirección de Empleo y Capacitación Laboral, a suscribir acuerdos internos destinados a realizar capacitaciones que favorezcan la eficiencia y eficacia del funcionamiento de la Secretaría nombrada en primer término.

SEPTIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control de la participación del "LA/EL ENTRENADA/O" efectiva, quedará demostrada mediante la recepción de una Planilla de Asistencia, la cual deberá ser presentada en forma MENSUAL, debidamente rubricada por autoridad competente y presentada ante el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Desarrollo Social. Las inasistencias que se produzcan deben estar debidamente justificadas.

OCTAVA:

El presente Acta de Acuerdo, tendrá vigencia desde el.....al.....

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los.....días del mes dede.....

Firma del participante

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Rios

Firma de Autoridad competente

Dr. MAURO JAVIER CHARLIN
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

ANEXO III

NOMINA DE PARTICIPANTES

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ACEVEDO EMILIANO MAURICIO	37.111.770
2	ALBARRACIN FATIMA ABRIL	39.684.099
3	ALBARRACIN RUBEN FERMIN	43.113.151
4	ARCE ANTONELLA ABIGAIL	39.263.561
5	BARRIOS ALAN AXEL	40.564.866
6	BON LUCAS SEBASTIAN	41.611.738
7	CABRERA EZEQUIEL FEDERICO	37.565.845
8	GUERRA SANABRIA CARLOS OMAR	34.042.906
9	LUNA NAWIF ADRIEL	40.045.668
10	OCAMPO SANTIAGO EDUARDO	41.979.535
11	PERALTA EMMANUEL AGUSTIN	43.341.588
12	PORTELA NAHUEL JOSE GABRIEL	43.935.552
13	SANCHEZ GUILLERMO GASTON	42.354.204
14	VALIN ERNESTO JAVIER	36.547.982
15	ZALAZAR MARIA SOL	37.565.692

AMADEO CRESTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Concordia - Entre Rios

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 6031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA